

Debi llarrcaal y esta dize ciudad
 para que se gaga la cobranza del dgo re
 partimiento el qual nonbramiento se
 gabe dando fianzas el dgo bellanca
 a contento de esta ciudad y se honrifi que
 que el dgo bellanca a las fianzas para
 el primer dia de ayuntamiento para que
 la dca ciudad se probea lo que mas conbenga
 y se pregone mañana veintia del presente
 el dgo re partimiento

La ciudad dize que a onzo que esto non
 bra do por mayor como de la ciudad alonso
 macedo non son el pno de leda o macedo en
 don el qual tiene ofi de a obligarse el
 y su mujer para dar cuenta del dgo ofi de
 y cargo y por esta ciudad se probeio que a pro
 bades de caballero de la cor se recibian agora
 esta queda que obligandose el dgo alonso
 macedo rendon y su mujer y o arar
 a onza con pago de lo que fuere a su car
 go del dgo alonso macedo non en el
 tiempo que a deso macedo como que se a un
 Nra el dia de san juan de junio del año
 Venidero de mill e sesicientos y diez e se gaga
 la dize escriptura y esta el dgo alonso
 macedo rendon Use el dgo ofi de de
 tal mayor como por el qual n po que es
 to nonbrado

